



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

DECRETO # 242

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 30 de junio de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 06 de julio de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3659/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016.



ESTADOS PRESUPUESTALES

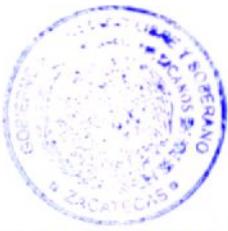
DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	681,327.00	0.00	681,327.00	1,365,158.93	1,365,158.93	683,831.93	100.37
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	DERECHOS	1,235,143.00	150,000.00	1,385,143.00	1,734,205.64	1,734,205.64	349,062.64	25.20
5	PRODUCTOS	3,513.00	0.00	3,513.00	3,200.00	3,200.00	-313.00	8.91
6	APROVECHAMIENTOS	64,036.00	1,000,000.00	1,064,036.00	88,603.75	88,603.75	-975,432.25	91.67
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	23,533,117.00	7,300,975.00	30,834,092.00	30,673,061.41	30,673,061.41	-161,030.59	0.52
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3.00	0.00	3.00	1,885,147.08	1,885,147.08	1,885,144.08	62,838,136.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1,500,004.00	1,450,000.00	2,950,004.00	0.00	0.00	-2,950,004.00	100.00
	TOTAL	27,017,143.00	9,900,975.00	36,918,118.00	35,749,376.81	35,749,376.81	-1,168,741.19	-3.17

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el Estado Presupuestal de Ingresos, difieren de lo informado en los Estados de Resultados y el de Actividades que por el orden total de \$35,750,500.85, derivándose la diferencia de \$1,124.04, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal.



DE EGRESOS

EL LEGISLATURA DEL ESTADO

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO-VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES /REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	15,137,939.00	110,900.00	15,248,839.00	13,446,973.62	13,411,435.64	1,801,865.38	11.82
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	1,738,767.00	-44,500.00	1,694,267.00	1,524,861.34	1,524,861.34	169,405.66	10.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,397,796.00	4,885,900.00	8,283,696.00	6,189,190.59	6,189,190.59	2,094,505.41	25.28
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	247,508.00	-56,650.00	190,858.00	154,622.13	154,622.13	36,235.87	18.99
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	32.00	368,500.00	368,532.00	368,050.88	368,050.88	481.12	0.13
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	5,557,468.00	19,743,467.62	25,300,935.62	12,685,181.17	12,685,181.17	12,615,754.45	49.86
9000	DEUDA PÚBLICA	937,633.00	255,850.00	1,193,483.00	0.00	0.00	1,193,483.00	100.00
	TOTAL	27,017,143.00	25,263,467.62	52,280,610.62	34,368,879.73	34,333,341.75	17,911,730.89	34.26

FUENTE:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

Los importes totales de la columna del Devengado contenidas en el Estado Presupuestal de Egresos, difieren de lo informado en los Estados de Resultados y el de Actividades que por el orden total de \$21'315,647.68, derivándose la diferencia de \$13'053,232.05, misma que se integra de \$368,050.88 de la partida de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y \$12'685,181.17 del rubro de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,365,158.93	1,365,158.93	100.00
2	DERECHOS	1,734,205.64	395,578.58	22.81
3	PRODUCTOS	3,200.00	-	-
4	APROVECHAMIENTOS	88,603.75	1,500.00	1.69
5	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	13,387,630.67	13,387,630.67	100.00
7	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	1,885,147.08	1,885,147.08	100.00
	SUBTOTAL	18,463,946.07	17,035,015.26	92.26
6	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	12,131,961.78	-	
	CONVENIOS	5,153,468.96		
	SUBTOTAL	17,285,430.74	-	-
	TOTAL	35,749,376.81		

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente (Bancor)	196711529	\$ 17,069,350.32	\$ 15,010,886.14	87.94
SUBTOTAL		\$ 17,069,350.32	\$ 15,010,886.14	87.94
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	198451672	\$ 3,980,072.54	\$ 3,980,072.54	100.00
FONDO IV	198448531	4,235,194.00	4,235,194.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 8,215,266.54	\$ 8,215,266.54	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DE INVERSIÓN	199538992	\$ 3,527,047.54	\$ 3,529,235.54	100.06
FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP)	198756120	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	100.00
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL 2015	198756023	879,120.00	879,120.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 6,406,167.54	\$ 6,408,355.54	100.03
TOTAL		\$ 31,690,784.40	\$ 29,634,508.22	93.51

El importe *Erogado Según Estado De Cuenta*, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 1'860,603.97	\$ 755,646.13	\$ 250,615.36	33.17



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Pasivo Circulante					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	44,224.72	\$13'446,973.62	\$13,411,435.64	\$ 35,537.98	\$ 79,762.70
Servicios Personales por pagar a Corto	1'032,790.55	9,346,334.50	9,427,620.65	-81,286.15	951,504.40
Proveedores por pagar a Corto Plazo	0.00	12'685,181.17	12,685,181.17	0.00	0.00
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	154,622.13	154,622.13	0.00	0.00
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo					
Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	416,193.22	650,683.22	615,574.77	35,108.45	451,301.67
Documentos por Pagar a Corto Plazo					
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	6'446,901.42	900,000.00	2'200,000.00	-1'300,000.00	5'146,901.42
Porción a corto plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo					
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	0.00	2'258,000.00	2,258,000.00	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo					
Otros Pasivos circulantes	622,660.61	0.00	0.00	0.00	622,660.61
TOTAL	\$8'562,770.52	\$37'183,794.64	\$38'494,434.36	\$ -1'310,639.72	\$7'252,130.80

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.10 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$38'494,434.36 que representa el 112.00% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 8.93% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.07% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 38.96% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 2.23% de los recursos propios y Participaciones, se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$13'446,973.62, representando este un 12.35% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$15'341,933.57.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$21'529,076.43, siendo el gasto en nómina de \$13'446,973.62, el cual representa el 62.46% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	73.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	16.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	71.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	74.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	86.9
Gasto en Seguridad Pública	6.7
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	6.4

c) Resumen de indicadores.

OBRA PÚBLICA

Concepto	Valor del Indicador %					
	PMO	FIII	FCE	FAIP	APAZU	FPDM
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 22 de agosto de 2016 (% ejercido del monto asignado).	40.6	83.3	100.1	100.0	100.0	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	14.3	33.3	0.0	N/A	100.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	100.0	100.0	N/A	100.0

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FCE.- Fondo de Contingencias Económicas de Inversión

FAIP.- Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad

APAZU.- Fondo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

FPDM.- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015

d) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel No Aceptable, debido a que presenta un 42.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.74
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.13
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.76
	Total	10.00	5.63

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1656/2017 de fecha 13 de junio de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	44	0	44	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	44
Pliego de Observaciones	17	0	18	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	18
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Subtotal	61	0	63	Subtotal	63
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	30	0	28	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	28
Recomendación	3	0	2	Recomendación	2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	0	7	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7
Subtotal	40	0	37		37
TOTAL	101	0	100		100

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/06-001-01, AF-15/06-005-01, AF-15/06-010-01, AF-15/06-012-01, AF-15/06-014-01, AF-15/06-021-01, AF-15/06-026-01, AF-15/06-028-01, AF-15/06-030-01, AF-15/06-032-01, AF-15/06-034-01, AF-15/06-036-01, AF-15/06-038-01, AF-15/06-040-01, AF-15/06-042-01, AF-15/06-044-01, AF-15/06-046-01, AF-15/06-048-01, AF-15/06-050-01, PF-15/06-006-01, PF-15/06-009-01, PF-15/06-012-01, PF-15/06-014-01, PF-15/06-016-01, PF-15/06-018-01, PF-15/06-020-01, PF-15/06-022-01, PF-15/06-024-01, PF-15/06-027-01 y OP-15/06-021-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

AF-15/06-052, AF-15/06-053, PF-15/06-029, PF-15/06-030, OP-15/06-023, OP-15/06-024.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/06-001, AF-15/06-010, AF-15/06-021, AF-15/06-028, AF-15/06-032, AF-15/06-034, AF-15/06-036, AF-15/06-038, AF-15/06-040, AF-15/06-042, AF-15/06-048, AF-15/06-050, PF-15/06-006, PF-15/06-009, PF-15/06-012, PF-15/06-014, PF-15/06-016, PF-15/06-018, PF-15/06-020, PF-15/06-022, PF-15/06-024, PF-15/06-027, OP-15/06-021; así mismo por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/06-002, AF-15/06-004, AF-15/06-006, AF-15/06-008, AF-15/06-011, AF-15/06-013, AF-15/06-015, AF-15/06-017, AF-15/06-019, AF-15/06-022, AF-15/06-024, AF-15/06-027, AF-15/06-029, AF-15/06-031, AF-15/06-033, AF-15/06-035, AF-15/06-037, AF-15/06-039, AF-15/06-041, AF-15/06-043, AF-15/06-045, AF-15/06-047, AF-15/06-049, AF-15/06-051, PF-15/06-002, PF-15/06-004, PF-15/06-008, PF-15/06-011, PF-15/06-013, PF-15/06-015, PF-15/06-017, PF-15/06-019, PF-15/06-021, PF-15/06-023, PF-15/06-026, PF-15/06-028, OP-15/06-002, OP-15/06-005, OP-15/06-008, OP-15/06-011, OP-15/06-014, OP-15/06-016, OP-15/06-018, OP-15/06-022, y por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones AF-15/06-003, PF-15/06-001, PF-15/06-003, PF-15/06-005, OP-15/06-003, OP-15/06-006, OP-15/06-009, PF-15/06-012, PF-15/06-015, OP-15/06-017 y no haber atendido las acciones de Recomendación OP-15/06-001, OP-15/06-019 y OP-15/06-020 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social.



4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación de los Pliegos de Observaciones números ASE-PO-06-2015-042-2016 y ASE-PO-06-2015-036-2017 por la cantidad de **\$7'449,152.23** (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/006-003.-Por la cantidad de \$52,726.91 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 91/100 M.N.), relativo a la diferencia contabilizada de menos por el área de Tesorería Municipal, en relación con el informe de recaudación emitido por el Departamento de Catastro, por concepto de Impuesto Predial Urbano, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, VI y VII, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 9, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, respectivamente.



- AF-15/006-007.- Por la cantidad de \$62,236.39 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), por no haber presentado evidencia documental de la totalidad de los depósitos no registrados por el Banco, correspondiente a ejercicios anteriores así como de meses del año de revisión, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y II, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 9, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres y Sandra Luz Saucedo Hernández como Presidente y Tesorera Municipales. en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, respectivamente.
- AF-15/006-009.-Por la cantidad de \$509,572.68 (QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos para personas incluidas en la nómina, que cobran con cargo al erario público una remuneración por servicios no devengados, no acuden a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, monto que cobraron de manera individual cada una de las personas que se listan a continuación:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

NOMBRE	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO EN 2015
JOSÉ ALVINO DE LA CRUZ	Velador en Escuela Glez. Ortega	\$16,500.36
SAUL RAMIREZ NAVA	Intendencia en alameda	18,001.95
EDUARDO RIVERA LUEVANO	Biblioteca Pública	18,001.95
JOSE MANUEL RODRIGUEZ R	Intendente en Alameda	18,001.95
LETICIA QUIRINO SOSA	Intendencia Boquilla de abajo	18,001.95
HERON RODRIGUEZ SALAZAR	Intendencia Boquilla de abajo	18,001.95
ANA GABRIELA PERALES ESPARZA	Intendencia Boquilla de abajo	18,001.95
MARIBEL RINCÓN ORTEGA	3ERA. EDAD EN EL DIF	21,000.72
MARITZA ORTIZ AREAS	Intendencia en secundaria	12,000.00
MANUEL DE JESÚS CHÁVEZ GONSÁLEZ	Obras Públicas	18,000.39
JESÚS ALBERTO VALDEZ ALVARADO	Veterinario en rastro municipal	24,000.00
BLANCA ESTELA GUTIÉRREZ VALTIERRA	Jardín de niños de Boquilla	18,001.95
MARIANA GUTIÉRREZ SAUCEDO	Intendencia Boquilla de abajo	18,001.95
PERLA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	Intendencia Clínica del Saucillo	18,000.39
ARMANDO MARTÍNEZ AGUILAR	Obras Públicas	19,500.30
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NAVA	Obras públicas	19,500.30
ROGELIO DE LA CRUZ DEL RIO	Obras Públicas	19,501.50
FRANCISCO JAVIER VILLARREAL	Chofer	39,000.00
JOEL PALACIOS AGUILAR	Cocina de Quemada	15,750.60
JOSE MANUEL ORDAZ TERRONES	Cocina de Quemada	14,401.56
GLORIA FRANCO MONTELONGO	Adultos Mayores, comunidad El Saucillo	11,400.00
MANUEL ALEJANDRO REGALADO VAQUERA	Intendente Parque	14,400.00
NORMA ANGÉLICA SALAS M.	Afanadora	12,000.00
ELIZABETH DEL RIO OJEDA	Tesorería	19,200.00
GUILLERMINA PALACIOS RODRÍGUEZ	Afanadora	13,200.36
ALMA LETICIA ESPARZA V.	Clinica de la comunidad de La Quemada	19,200.00
VÍCTOR MANUEL MONCADA	Chofer de Presidencia	39,000.60
	TOTAL	\$509,572.68



Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 92 fracciones XIV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y IV, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 8, 20, 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Rogelio Rincón Orozco y Sandra Luz Saucedo Hernández como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.

- AF-15/006-016.- Por la cantidad de \$98,748.93 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, por concepto de pago de aguinaldo a Regidores(as), lo cual es improcedente, además del análisis al tabulador analítico de plazas en donde se establece el monto máximo de remuneraciones autorizadas para Regidores(as) Municipales y al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 574, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de fecha 6 de abril de 2013, publicadas en el suplemento 28 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, asimismo en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 3 de la Ley del Servicio Civil



del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado, asimismo, a los CC. Francisco Guerrero Hernández, Amanda Terrones Ordaz, Israel Muñoz González, Ma. Jetzabel López Ulloa, Silvia Moreno Cortés, Leopoldo Ramírez Alcalá y Ramsés Herrera Cháirez, como Regidores (as) en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$14,106.99 cada uno.

- AF-15/006-016.- Por la cantidad de \$170,165.87 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, por diferencia pagada de más a cada Regidor(a) Municipal, derivada del análisis al tabulador analítico de plazas en donde se establece el monto máximo de remuneraciones autorizadas para Regidores(as) Municipales y al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 574, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones, de fecha 6 de abril de 2013, publicadas en el suplemento 28, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, asimismo, en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández como Presidente, Síndica y



Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado, así mismo a los CC. Francisco Guerrero Hernández, Amanda Terrones Ordaz, Israel Muñoz González, Ma. Jetzabel López Ulloa, Silvia Moreno Cortés, Leopoldo Ramírez Alcalá y Ramsés Herrera Cháirez, como Regidores (as) en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$24,309.41 cada uno.

- AF-15/006-018.- Por la cantidad de \$56,901.92 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 92/100 M.N.), por erogaciones que no presentan el soporte documental que justifique el gasto efectuado en actividades propias del municipio, en específico a la póliza C00770, por concepto de pago de nómina a funcionarios de primer nivel, al no presentarse la nómina debidamente firmada por cada uno de los funcionarios que recibió el pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.
- AF-15/006-020.-Por la cantidad de \$1'774,035.96 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de "Reposición de Caja, Depósitos diarios",



de los que no se presentó el soporte documental o comprobación fiscal, así como evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.

- AF-15/006-023.- Por la cantidad de \$44,049.09 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.), por erogación con cargo al Presupuesto de Egresos, de la cual que no se presentó el soporte documental y/o comprobación fiscal, así como evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, en específico al préstamo otorgado al Patronato de la Feria. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la



Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández e Israel Muñoz González como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidor y Tesorero de la Feria Regional 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.

- AF-15/006-025.- Por la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por préstamos otorgados durante el ejercicio, que no fueron recuperados y que no cuentan con documento mercantil que garantice su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII, VIII y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada.
- PF-15/006-001.- Por la cantidad de \$2'818,484.01 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198451672, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

"FONDO III GOB", para la ejecución de las obras: "Rehabilitación de Techos" por un monto de \$574,301.01, "Construcción de Cuartos Adicionales" por un monto de \$317,400.00, e "Instalación de Calentadores Solares" por un monto de \$1'926,783.00, en virtud de que, de la revisión de los expedientes unitarios de estas obras, se conoció que el municipio, no integró a los mismos las actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios, así como la documentación social correspondiente a cada uno de ellos como lo es la CURP, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, copia fotostática de identificación oficial con fotografía y estudio socioeconómico, entre otra, que compruebe la adecuada aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Manuel Hernández Rincón, como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

- PF-15/006-003.-Por la cantidad de \$114,347.97 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.), por erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0198451672 a nombre del Municipio ante BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como "FONDO III GOB", mediante la realización de un SPEI con referencia



000108904072 de fecha 31 de julio de 2015 a favor de la Secretaría de Finanzas por concepto de equipamiento de pozo profundo y línea de conducción, en virtud de que el municipio no presentó la documentación financiera correspondiente como lo es entre otra, la póliza de egresos debidamente requisitada y el comprobante fiscal digital expedido por la propia Secretaría de Finanzas a nombre del municipio con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015. De igual forma, no se presentó la documentación técnica y social que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos en la obra antes mencionada, como lo es el acta de conformación de comité de obra, acta de aceptación de la obra, cédula de información básica, presupuesto de obra, croquis de localización, contrato, fianzas, números generadores, estimaciones, reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra y el acta de entrega recepción de la misma, así como el convenio correspondiente que dio origen a la erogación realizada a la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-15/006-005.-Por la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0198451672 a nombre del Municipio ante la BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como "FONDO III GOB", mediante la emisión de un traspaso a una Cuenta Bancaria no identificada, ya que en el auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-013 e identificada como "FONDO III GOB" y en el Estado de Cuenta Bancario de la cuenta señalada con antelación, se detalla como concepto de la erogación "APORTACIÓN ELECTRIFICACIÓN" y "SPEI ENVIADO SANTANDER", respectivamente, en virtud de que no se presentó el expediente unitario que contenga la documentación financiera, técnica y social que compruebe y justifique la aplicación de los recursos, como lo es entre otra, pólizas de egresos debidamente requisitadas, en su caso el comprobante generado por la página web del banco de la transferencia realizadas, comprobante fiscal expedido por el beneficiario de la transferencia el cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como el acta de conformación de comité de obra, convenio de concertación, acta de aceptación de la obra, cédula de información básica, presupuesto de obra, croquis de localización de la obra, contrato, fianzas, números generadores, estimaciones, reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra y acta de entrega recepción de la misma debidamente requisitada y firmada por todos los involucrados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 85 y 110 de la Ley de Obras



Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 132 y 134 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- OP-15/006-003.-Por la cantidad de \$317,400.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por deficiencias constructivas y conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de 10 cuartos adicionales en 10 viviendas de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.” aprobada mediante del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, consistentes en lo siguiente:
 - Por deficiencias constructivas por un importe de \$317,400.00, consistentes en filtración abundante de agua a través de la losa en las 10 viviendas revisadas en la Cabecera Municipal, debido a que la losa no tiene la pendiente adecuada que evite el acumulamiento de agua en la parte superior de los cuartos.
 - Por conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$12,558.00, por la falta de suministro e instalación de 10 vidrios de 3mm en las ventanas de cada uno de los 10 cuartos, monto que se incluye en el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del



Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XI, XII, XIII, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres y Manuel Hernández Rincón como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, asimismo, el C. Gustavo Barrientos López, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

- OP-15/006-006.-Por la cantidad de \$129,669.64 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Reencarpetamiento en calle Agricultura, del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zac." realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión, consistente en lo siguiente: La entidad fiscalizada pagó 129 m³ de carpeta asfáltica con mezcla en caliente, carpetas de concreto asfáltico P.U.O.T. compactadas al cien por ciento (100%) 5 cm compactado, incluye limpieza a fondo de la superficie con máquina barredora, sin embargo durante la revisión física únicamente se encontraron ejecutados 109.32 m³ de carpeta asfáltica resultando una diferencia de 19.68 m³ pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99 fracciones I y II, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de



diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres y Manuel Hernández Rincón, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, asimismo, el C. Juan Antonio Herrera Morua, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero mencionado.

- OP-15/006-009.- Por la cantidad de \$21,913.48 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N.), por concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Construcción de domo en jardín de niños Tomás Alba Edison, Cañitas de Felipe Pescador, Zac," realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión, consistente en que la entidad fiscalizada pagó 167.28 m2 de pintura de esmalte de marca y calidad reconocida para estructura metálica, trabajos realizados hasta una altura de 8 m de trabajo terminado, incluye andamios, equipo, limpieza, preparación, primario, herramientas y todo lo necesario para su ejecución, sin embargo durante la revisión física no se encontró ejecutada la pintura en la lámina. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI y 99 fracciones I y II, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015; los CC. Horacio Aguilar Torres y Manuel Hernández Rincón como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el C. Juan Antonio Herrera Morua, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero mencionado.



- OP-15/006-012.- Por la cantidad de \$22,266.84 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), por concepto pagado no ejecutado en la obra denominada “Construcción de domo en jardín de niños Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, Zac” realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión, consistente en que la entidad fiscalizada pagó 168.11 m2 de pintura de esmalte de marca y calidad reconocida para estructura metálica, trabajos realizados hasta una altura de 8 m de trabajo terminado, incluye andamios, equipo, limpieza, preparación, primario, herramientas y todo lo necesario para su ejecución, sin embargo durante la revisión física no se encontró ejecutada la pintura en la lámina. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI y 99 fracciones I y II, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres y Manuel Hernández Rincón como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Juan Antonio Herrera Morua, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado, Directo el segundo y Solidario el tercero.
- OP-15/006-015.- Por la cantidad de \$781,001.50 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL UN PESOS 50/100 M.N.), por sobreprecio en las obras denominadas:



-Pavimentación con carpeta asfáltica en calle 16 de septiembre de municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.;

-Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Josefa Ortiz de Domínguez de municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.;

- Reencarpetamiento en avenida Felipe Ángeles, en la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac., y

-Reencarpetamiento en calle Agricultura, del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.,

Realizadas mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión en los conceptos de carpetas asfálticas con mezcla en caliente, carpeta de concreto asfáltico P.U.O.T. compactadas al cien por ciento con espesores de 4 cm y 5 cm., tal como se describe a continuación:

1.00 PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.							
No.	Concepto	Cantidad Contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
6.1.1	CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE, CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO P.U.O.T. COMPACTADAS AL CIENTO POR CIENTO (100%)	59.63	\$3,855.51	\$229,904.06	\$2,959.52	\$176,476.18	\$53,427.88
2.00 PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.							
No.	Concepto	Cantidad Contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
6.2.1	CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE, CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO P.U.O.T. COMPACTADAS AL CIENTO POR CIENTO (100%) CON UN ESPESOR DE 4 CM COMPACTADO	42.30	\$3,856.50	\$163,129.95	\$2,959.52	\$125,187.70	\$37,942.25
3.00 REENCARPETAMIENTO EN AVENIDA FELIPE ÁNGELES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.							
No.	Concepto	Cantidad Contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
6.3.1	CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE, CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO P.U.O.T. COMPACTADAS AL CIENTO POR CIENTO (100%) 5 CM COMPACTADO INCLUYE LIMPIEZA A FONDO DE LA SUPERFICIE CON MÁQUINA BARREDORA	89.94	\$5,684.15	\$511,232.45	\$3,023.92	\$271,971.36	\$239,261.09
4.00 REENCARPETAMIENTO EN CALLE AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.							



No.	Concepto	Cantidad Contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
6.4.1	CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE. CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO P.U.O.T. COMPACTADAS AL CIENTO POR CIENTO (100%). 5 CM COMPACTADO INCLUYE LIMPIEZA A FONDO DE LA SUPERFICIE CON MÁQUINA BARREDORA	129.00	\$5,680.09	\$732,731.61	\$3,023.92	\$390,085.68	\$342,645.93
	Suma					\$673,277.15	
	IVA					\$107,724.34	
	Total					\$781,001.50	

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, XXVI y XXX, 99 fracciones I y II, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y X y 41 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Aguilar Torres y Manuel Hernández Rincón como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, asimismo, el C. Juan Antonio Herrera Morua, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-15/006-017.-Por la cantidad de \$58,631.04 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de domo en la escuela primaria "Alfonso Medina" Clave 32DPR0423W Localidad Boquilla de Abajo, Cañitas de Felipe Pescador, Zac.", realizada mediante el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, mediante el convenio celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Zacatecas, consistente en que



la entidad fiscalizada pagó 450 m2 de pintura de esmalte de marca y calidad reconocida para estructura metálica, trabajos realizados hasta una altura de 8 m de trabajo terminado, incluye andamios, equipo, limpieza, preparación, primario, herramientas y todo lo necesario para su ejecución, sin embargo durante la revisión física no se encontró ejecutada la pintura en la lámina. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracciones I y II, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Horacio Aguilar Torres y Manuel Hernández Rincón, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, así como al C. Gustavo Barrientos López, Contratista, como Responsable Solidario.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, **SE APRUEBAN** los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto \$7'449,152.23 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultado Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.-La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

Maria Isaura Cruz de Lira
DIP. MARIA ISAURA CRUZ DE LIRA

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**



SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA